

C.P. VLD ORD. Nº 12.000/ 27 /2012

DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR ACCIDENTES EN EL ÁREA MARÍTIMO-PORTUARIA, SUSPENSIÓN DE FAENAS E INFORME PRELIMINAR DE ACCIDENTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA, QUE AFECTEN A PERSONAS DE NACIONALIDAD CHILENA O EXTRANJERA.

VALDIVIA, 18 de abril de 2012.

VISTOS: Lo establecido en la D. L. Nº 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; D.S. (M.) Nº 1.340, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, de fecha 14 de junio de 1941; Ley Nº 16.744, Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Circular Nº 2.345/2007, de la Superintendencia de Seguridad Social, Imparte Instrucciones para la Aplicación de Incisos Cuarto y Quinto del Artículo 76 de la Ley 16.744, en virtud de lo establecido en la Ley 20.123; D.S. Nº 594, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Código del Trabajo; Ley de Subcontratación; D.S. (T) Nº 40, Reglamento Sobre Prevención de Riesgos y D.S. (T) Nº 67, Reglamento de Exenciones, Rebajas o Recargos de la Cotización Adicional Diferenciada y las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

RESUELVO:

DISPÓNESE, la obligatoriedad de informar accidentes en el área marítimo-portuaria, suspensión de faenas e informe preliminar de accidente en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, que afecten a personas de nacionalidad chilena o extranjera.

I.- ANTECEDENTES:

El aumento de nuestra población y el incremento de la actividad industrial en nuestro país, ha sido uno de los diversos factores que ha incrementado una creciente demanda a los requerimientos reales que actualmente presenta la nación. Estas actividades se ven reflejadas en la cimentación de obras o proyectos que ayudan a solventar la mayor parte de los requerimientos. Es por ello, que en la actualidad la Provincia de Valdivia, específicamente en la rivera del río Valdivia y sus afluentes, ha experimentado un notable aumento en el asentamiento de empresas del **rubro forestal, turístico, extracción de áridos, marítimo-portuario**, etc., las cuales cumplen un papel de vital importancia en el desarrollo y progreso de la región y del país.

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por mandato de la ley que ejerce la Autoridad Marítima y como tal, tiene la misión de proteger y resguardar la vida humana en el mar. En el ejercicio de este mandato, debe hacer cumplir entre otras, las disposiciones de la Ley Nº 16.744 y sus reglamentos complementarios en el ámbito de su competencia, los cuales establecen un seguro social obligatorio contra los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como también la obligatoriedad de las empresas y de sus trabajadores a prevenir dichos riesgos. Además, el Código del Trabajo

indica que el empleador deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores y disponer de los elementos necesarios para prestar, en caso de accidente, la atención médica oportuna y adecuada, farmacéutica y hospitalaria.

La Autoridad Marítima, según lo establece la Ley de Navegación, es la "Autoridad Superior" en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres a nivel nacional, a través de su personal de Policía Marítima. Además, ejerce su potestad en las actividades marítimas, portuarias, pesqueras, deportivas y recreativas, teniendo tuición sobre las dotaciones y personas que realizan labores profesionales marítimo-portuarias de construcción, mantención y reparación de naves y artefactos navales, muelles, espigones, etc.

La Autoridad Marítima, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional en las faenas marítimas, como también de instruir sumarios ante la ocurrencia de accidentes que afecten a las personas, dañen el medio ambiente acuático o a las instalaciones portuarias.

La Superintendencia de Seguro Social en virtud de sus facultades y a las modificaciones establecidas por la Ley N° 20.123 al artículo N° 76 de la Ley N° 16.744, el cual a través de su Circular N° 2.345/2007, establece el procedimiento de denuncias de accidente del trabajo de carácter grave y fatal a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectivamente.

Según lo establecido en el Art. N° 5 de la Ley N° 16.744, Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establece que ***"para los efectos de esta ley se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte."***

Independiente de los procedimientos internos que establezcan las administraciones ante un accidente a personas, es de vital importancia para esta Autoridad Marítima contar con los antecedentes a la brevedad, con el objeto de que se constituya en el sector del accidente o siniestro el personal de Policía Marítima para iniciar las primeras diligencias del hecho e indicar si amerita la presencia del Fiscal Marítimo.

II.- OBJETIVOS:

- 1) Informar en el más breve plazo a la Capitanía de Puerto de Valdivia, cualquier accidente que involucre la integridad de una o varias personas de cualquier nacionalidad, independiente de la causa y del carácter de la lesión, acontecida en el ámbito marítimo-portuario (ámbito de acción) de esta Autoridad Marítima, con el objeto de que personal de Policía Marítima se constituya en el lugar. Además, se deberán informar aquellos siniestros marítimos y eventos de contaminación del medio ambiente acuático.
- 2) Establecer el puesto de **"FIGURA RESPONSABLE"** en cada administración o en su efecto toda persona natural que presencie un accidente en el ámbito de acción, quien será el encargado de cumplir la labor establecida en el número IV de esta resolución.
- 3) Efectuar el cumplimiento de lo indicado en la Circular N° 2.345/2007. En caso que corresponda, se deberá evitar la alteración del lugar del accidente.

- 4) Remitir el “Informe Preliminar de Accidente” de acuerdo a Anexo “A”. Además, deberá mantener informado de la evolución y estado del accidentado y finalmente remitir el Informe Médico final.
- 5) En caso que el incidente no produzca lesión a personas, también deberá ser informado a esta Capitanía de Puerto a través del los correos salamandogmvva@directemar.cl y opercpvva@directemar.cl.

III.- ÁMBITO DE ACCIÓN:

En los siguientes sectores del ámbito marítimo-portuario, existe una gran cantidad de rubros que desarrollan trabajos o faenas, que no se encuentran ajenos a la ocurrencia de un accidente a una o varias personas, tales como: Faenas de Buceo, Pesqueras, Muelles, Clubes de Yates, Caleta de Pescadores, Naves Especiales Nacionales y Extranjeras, Naves Mayores y Menores Nacionales y Extranjeras, Artefactos Navales Mayores y Menores Nacionales y Extranjeros, Astilleros, Varaderos, etc.

IV.- RESPONSABILIDADES:

Debido a las diversidad de rubros que efectúan faenas o trabajos que se realizan en el ámbito marítimo-portuario de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, existe una mayor probabilidad que se generen situaciones de riesgos que produzcan lesiones que afecten la integridad de una o varias personas, provocando incapacidad (parcial o permanente) o la muerte. Para lo anterior, toda persona natural o cada administración de una empresa, según su ámbito de acción, deberá establecer la “**FIGURA RESPONSABLE**”, quien será la persona a cargo de cumplir las siguientes responsabilidades:

- 1) Informar a la Capitanía de Puerto de Valdivia, todos los accidentes que involucre la integridad de una o varias personas de cualquier nacionalidad, independiente de la causa y del carácter de la lesión.
- 2) Verificar si amerita “**SUSPENDER LA FAENA**”, según la tipificación de accidente establecida en la Circular N° 2.345/2007 de la Superintendencia de Seguridad Social.
- 3) Solicitar la presencia en el lugar del accidente del personal de Policía Marítima de esta Capitanía de Puerto, los cuales acudirán a la brevedad, con el objeto de tomar las primeras diligencias (registro fotográficos del sector, empadronamiento de testigos, recabar la mayor cantidad información necesaria, etc.).
- 4) Adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita nuevamente un accidente del trabajo con el objetivo de proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.
- 5) Remitir el “Informe Preliminar de Accidente” de acuerdo a Anexo “A”.
- 6) Mantener informado a la Capitanía de Puerto de Valdivia, el estado de salud del o los accidentados hasta su total recuperación, remitiendo la información a los correos salamandogmvva@directemar.cl y opercpvva@directemar.cl, finalmente el informe médico final.

V.- PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTE:

Ante la ocurrencia de un accidente en el ámbito de acción de esta Capitanía de Puerto, la figura responsable o persona natural deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) Notificación del Accidente y Suspensión de Faena solamente a la Inspección del Trabajo y Servicio de Salud cuando corresponda.
- 2) Informar del accidente a la Capitanía de Puerto de Valdivia en el más breve plazo, el cual no deberá exceder **los 20 minutos** después de sucedido el hecho, a través de los siguientes medios:
 - a) OFICIAL DE SERVICIO C.P. VLD: 98798473 ó 063-523886
 - b) MESÓN DE ATENCIÓN/GUARDIA: 063-361313, 063-361305.
 - c) VALDIVIA CAPUERTO RADIO: VHF C-16.
- 3) Verificar si corresponde efectuar la suspensión de la faena de acuerdo a lo establecido en Circular N° 2.345/2007 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUCESO).
- 4) Los antecedentes que la figura responsable o persona natural deberán informar en primera instancia a través de algún medio citado anteriormente, serán los siguientes:
 - a) Hora del accidente:
 - b) Lugar del accidente:
 - c) Números del o los accidentados:
 - d) Nombre del o los accidentados:
 - e) Posible causa del accidente:
 - f) Lugar donde serán derivados:
 - g) Empleador del o los accidentados:
 - h) Nombre fig. Responsable/p. Natural:
 - i) Celular fig. Responsable/ p. Natural:
 - j) Amerita suspender la faena (sí/no):
 - k) Hora de suspensión de faena:
 - l) Responsable de suspender la faena:
 - m) Responsable de la faena:
- 5) Una vez informado el punto N° 1, **la figura responsable o persona natural**, solicitará la presencia de personal de Policía Marítima, la cual se presentará en el periodo más breve en el lugar para tomar las primeras diligencias (fotografiar el sector, registro de testigos, recabar información, etc.) y de comprobar la aplicación de medidas adoptadas posterior al accidente.
- 6) La figura responsable deberá remitir por escrito a esta Capitanía de Puerto **antes de 02 horas** ocurrido el accidente, la información con los pormenores del hecho a través de un formato señalado en Anexo "A" INFORME DE ACCIDENTE PRELIMINAR (en español y en duplicado).
- 7) En caso que el accidentado sea hospitalizado o inhabilitado de efectuar cualquier trabajo (reposo), la figura responsable o persona natural, mantendrá informada a esta Autoridad Marítima el estado clínico del o los accidentados a

través de los siguientes correos electrónicos salamandogmvva@directemar.cl y opercpvva@directemar.cl, hasta su completa recuperación.

8) Con el objeto de elevar los antecedentes del accidente a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la figura responsable o persona natural presentará por escrito a esta Capitanía de Puerto un **“INFORME MÉDICO FINAL”** en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el accidente, emitido por el centro hospitalario o clínico que atendió al o los accidentados, el cual detalle los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del accidentado:
- b) Número cédula de identidad:
- c) Diagnóstico final:
- d) Carácter de la lesión: (leve/grave/muerte).
- e) Nombre y firma médico tratante:
- f) Centro hospitalario o clínico:

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted disponer las instrucciones pertinentes a los encargados de seguridad y personal de competencia de su ámbito de acción, objeto incrementar y fortalecer las medidas de control con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes que afecten a las personas.

VI.- TÉNGASE PRESENTE, que el no cumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, serán motivo de la aplicación de la reglamentación legal vigente, hacia el o los responsables.

VII.- ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

VALDIVIA, 18 de abril de 2012.

FIRMA ELECTÓNICA

**SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Astilleros y Maestranzas.
- 2.- Sindicato de Pescadores.
- 3.- Clubes de Yates.
- 4.- Empresas Pesqueras y Caleta de Pescadores.
- 5.- Empresa de Buceo.
- 6.- MARITGOBVL D.
- 7.- LSG Corral.
- 8.- Fiscalía Marítima GM VLD.
- 9.- Depto. Operaciones C.P. VLD.

“ANEXO A”
“INFORME PRELIMINAR DE ACCIDENTE” (En español)

1.- ANTECEDENTES DEL O LOS ACCIDENTADOS:

1. NOMBRE:
2. C.I./ PASAPORTE:
3. FECHA DE NAC.:
4. ESPECIALIDAD/CARGO:
5. EDAD:
6. DOMICILIO:
7. TELÉFONO PART./CEL.:
8. EMPLEADOR:
9. PARTE DEL CUERPO COMPROMETIDA:
10. PREDIAGNÓSTICO:

2.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE:

1. LUGAR EXACTO DEL ACCIDENTE:
2. HORA DEL ACCIDENTE:
3. CAUSA DEL ACCIDENTE:
4. EXISTE DAÑOS A MATERIAL (DESCRIBA):
5. HORA LLEGADA AMBULANCIA:
6. HORA RETIRO ACCIDENTADO:
7. CENTRO ASISTENCIAL DERIVADO:
8. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE (DETALLE PASO A PASO):

3.- SUSPENSIÓN DE LA FAENA (SI LO AMERITA):

1. AMERITA SUSPENSIÓN DE FAENA (SÍ/NO):
2. HORA DE PARA FAENA:
3. NOMBRE RESPONSABLE (SUSPENSIÓN FAENA):
4. HORA DE REANUDACION FAENA:

4.- ANTECEDENTES DEL O LOS TESTIGOS:

1. NOMBRE:
2. C.I. /NRO. PASAPORTE:
3. FECHA DE NAC.:
4. EDAD:
5. DOMICILIO:
6. TELÉFONO PART. /CEL.:
7. EMPLEADOR:
8. ESPECIALIDAD/CARGO:
9. DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

5.- ANTECEDENTES DEL SUPERVISOR, CAPATAZ O INGENIERO DE TURNO ENCARGADO DE LA FAENA.

1. NOMBRE:
2. C.I./NRO. PASAPORTE:
3. TELEFONO PART.:
4. EMPLEADOR:
5. DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

6.- ANTECEDENTES DE LA CHARLA DE SEGURIDAD:

1. SE EFECTUÓ (SÍ/NO):
2. LUGAR DE CHARLA:
3. FECHA/HORA:
4. TIEMPO ESTIMADO:
5. TEMA:
6. DICTADA POR:
7. PARTICIPANTES:
8. 1.- NOMBRE/C.I.:
9. 2.- NOMBRE/C.I.:
10. 3.- NOMBRE/C.I.:

7.- ADJUNTAR FOTOS DEL ACCIDENTADO Y DEL LUGAR DEL ACCIDENTE (06 COMO MÍNIMO).

8.- OBSERVACIONES.

(SEGÚN CORRESPONDA)
NOMBRE/FIRMA
C.I.

(SEGÚN CORRESPONDA)
NOMBRE/FIRMA
C.I.

VALDIVIA, 18 de abril de 2012.

FIRMA ELECTÓNICA

**SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.